

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS (LUCHA ANTIVECTORIAL) EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO DE HENARES 2012

ARTÍCULO UNO.- OBJETO DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de San Fernando de Henares, fija las bases para la realización del servicio de prevención y control de plagas en el Municipio de San Fernando de Henares, con arreglo a estas Condiciones Técnico Sanitarias.

Se entenderá como prevención y control de plagas:

1. Los tratamientos de lucha antivectorial necesarios para prevenir y controlar la aparición o el desarrollo de plagas de determinadas especies animales e insectos, que puedan causar problemas de salud pública para la población.
2. Las medidas estructurales de saneamiento ambiental que eviten o reduzcan la aparición de vectores que puedan constituir plagas.

Se entenderá la lucha antivectorial por tanto como una Lucha Integrada: Inspección, Diagnóstico, Sistemas y Procedimientos de actuación y Evaluación combinando en el apartado de Procedimientos de actuación los tratamientos químicos o biológicos con otros tratamientos o medidas alternativas diferentes para evitar el menor impacto ambiental posible.

Quedarán excluidos de estas actuaciones los tratamientos de carácter fitosanitario para prevenir o controlar las plagas en especies vegetales y los tratamientos para controlar el exceso de palomas y otras aves, que serán objeto de otro tipo de actuaciones.

ARTÍCULO DOS.- NORMATIVA Y ALCANCE

La prestación de los Servicios objeto del contrato se ajustarán a lo dispuesto en estas Condiciones Técnicas, así como a las normas de carácter sanitario vigentes en los ámbitos nacional y autonómico.

Las condiciones Técnicas incluidas en este Pliego son las mínimas admisibles, pudiéndose incluir en las ofertas todas aquellas variantes que mejoren la calidad de los servicios.

Las actividades a realizar por la Empresa adjudicataria de estos Servicios serán en cada momento las necesarias para controlar las poblaciones de animales e insectos que puedan constituir un riesgo para la salud pública y / o pérdida económica o deterioro del patrimonio público y de la calidad de vida en el Municipio en general, o para edificios, dependencias o servicios en particular, de tal forma que en todo momento se controlen sus poblaciones; por si mismas o por la contaminación que pudieran producir al ser vector de transmisión de enfermedades. En caso de detectarse esta contaminación, la actuación correctora por parte de la Empresa adjudicataria será inmediata.

Los tratamientos se realizarán en horario y forma tal que en ningún momento pongan en peligro la salud de las personas, y en ningún caso, las actuaciones que se realicen causarán molestias ni perturbaciones en el funcionamiento de los servicios públicos, y de la normalidad ciudadana.

Todas las actuaciones serán realizadas por personal de la Empresa adjudicataria y bajo su exclusiva responsabilidad.

El ámbito de actuación, como se ha señalado, corresponde a los espacios públicos, vías públicas, redes generales de acometidas y saneamiento, edificios públicos, zonas verdes municipales, márgenes de los ríos, del caz de regantes, propiedades municipales. Quedan excluidas las actuaciones que corresponda realizar en sus propiedades a Comunidades o Mancomunidades de Propietarios, Entidades Privadas, Empresas o establecimientos comerciales, salvo excepciones concretas por razones de interés sanitario general, riesgo para la Salud Pública de la población o Emergencias Sanitarias, en cuyo caso los Servicios Sanitarios Municipales darán la instrucción oportuna en cada caso a la Empresa adjudicataria.

ARTICULO TRES.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Estos servicios consisten en:

3.1. Prevención y control de roedores (Rata gris, rata negra, ratones y otras especies de roedores que pudieran ocasionar diferentes problemas) de las siguientes zonas:

- Red general de saneamiento del casco urbano, Polígono Industrial de Las Fronteras, Polígono de los Planetas (anexo a las Fronteras).
- Absorbedores, arquetas, pozos y colectores de la red general citada anteriormente, así como los posibles emisarios de evacuación abiertos susceptibles de contaminar corrientes de agua y acuíferos.
- Perímetro de instalaciones eléctricas (centros de transformación, cuadros eléctricos y columnas de la red general de baja tensión) en el área urbana y peri - urbana.
- Vertederos peri -urbanos localizados o detectados.
- Solares en zona urbana y peri urbana de acceso público, así como otros solares que por razones de Salud Pública requieran tratamiento, a petición de los servicios técnico-sanitarios municipales.
- Márgenes de las carreteras de acceso al Municipio y vía de circunvalación.
- Zonas anexas a canales de riego.
- En todas aquellas zonas que a juicio de los servicios técnico-sanitarios municipales requieran una atención específica para evitar riesgos para la Salud Pública.

3.2. Desratización, Desratonización, Desinsectación y Desinfección de las siguientes dependencias y Centros con mantenimiento asignado al Consistorio Municipal.

- Casa Consistorial, que incluye la totalidad de las dependencias, incluyendo a la Policía Local y Centro Cívico (Plaza de España, s/n)
- Empresa Municipal de Suelo, ubicada en la 2ª planta de Centro Comercial Valencia, c/ Córdoba c/v a c/ Cáceres.
- Centro Municipal de Asociaciones y Empleo “Marcelino Camacho”. Plaza de Fernando VI, Nº 11.
- Edificio de Protección Civil. Carretera de Mejorada, s/n.
- Juzgado de Paz. Calle Libertad, Nº 11.
- Local del antiguo Centro Municipal de Salud y piso de propiedad municipal situado en Plaza de Fernando VI, nº 1 (1º A).
- Antiguas dependencias de la OMIC situadas en Plaza de Fernando VI, nº 1.
- Concejalía de Salud, Consumo y CAID en Av. de José Alix Alix s/n
- Biblioteca Central Municipal “Rafael Alberti”. C/ Libertad, 1.
- Centro de Cultura “García Lorca” y Oficinas de la Concejalía de Cultura. Avda. de Irún, s/n.
- Centro Cultural “Gabriel Celaya”. Plaza de Fernando VI, nº 1.
- Escuela Municipal de Música y Danza. Plaza de Olof Palme s/n.
- Dependencias de la Concejalía de Educación, Cultura, Igualdad y Juventud ubicadas en el Colegio del Pilar. C/ Presa nº 2.
- Centro Mario Benedetti. Av. de Somorrostro, s/n.
- Centro de Mayores Gloria Fuertes y Oficinas de la Concejalía de Servicios Sociales. Av. de Irún, s/n.
- Centro Multifuncional “José Saramago”. C/ Coslada, nº 11.
- Escuelas Infantiles Municipales Polichinela, C/ Motrico y “Acuarela” en Centro Multifuncional “Mario Benedetti”.
- Casa de Niños “Huerta Chica” en C/ Solana y “Jaramita” en C/ Rafael Sánchez Ferlosio.

- Almacén, Nave, Vestuario y Oficinas de la Concejalía de Infraestructuras y Servicios, ubicados en calle Álava 1.
- Edificios y Dependencias del Polideportivo Municipal: Edificio del Paseo de los Pinos y Campo de fútbol anexo “Santiago del Pino”, Pabellones Polideportivos cubiertos: “M – 3” (c/ Eugenia de Montijo, s/n), “Camino de la Huerta” (c/ Paris s/n) y Parque Henares (c/ Vitoria s/n), así como dependencias, vestuario y almacén del Campo de Fútbol del recinto ferial, c/ La Huerta s/n.
- Cementerios Municipales: Nuevo, Tanatorio y dependencias utilizadas por la Empresa de Servicios Funerarios, incluyendo la Cafetería (c/ Martin Luter King, s/n) y Viejo (c/ Nazario Calonge, s/n).
- Colegios Públicos de la localidad: “Villar Palasí” (Carretera de Mejorada s/n), “Enrique Tierno Galván” (Avda. de Algorta, s/n), “Ciudades Unidas” (c/ Vitoria s/n), “Guernica” (Plaza de Guernica s/n), “Jarama” (Travesía Alperchines), “Olivar” (c/ Nazario Calonge, s/n) y “Miguel Hernández”(c/Rafael Sánchez Ferlosio, s/n).

Se incluirá automáticamente en esta relación cualquier dependencia municipal nueva que se abra durante la vigencia de este contrato o que por omisión no esté incluida en este listado.

Igualmente se incluirá en esta relación los locales municipales cedidos por el Ayuntamiento a Colectivos Sociales para el desarrollo de actividades Cívicas, Sociales y Culturales. Se facilitará listado.

Asimismo se preverá la actuación en aquellas zonas, edificios o viviendas que, a juicio de los servicios técnico-sanitarios municipales requieran una atención especial para evitar riesgos para la Salud Pública, así como la intervención en cuantos focos de insalubridad sean detectados por los Servicios Sanitarios Municipales.

En los tratamientos de control integral de edificios municipales deberá valorarse el menor impacto químico posible que pudiera resultar perjudicial para las personas que trabajen o utilicen los servicios con la menos perturbación posible de los horarios de actividad de los Edificios Municipales y Centros Escolares.

3.3.- Tratamientos de control de plagas de mosquitos

- Parques Públicos.
- Zonas verdes y arbolado del núcleo urbano
- Zonas verdes y arizónicas del Patronato Deportivo Municipal.
- Canal de regantes.
- Márgenes del río Jarama desde el término de Coslada en el que se encuentra la presa hasta la Depuradora de Casaquemada.
- Zonas verdes y arbolado del Paseo de los Chopos.

En general aquellas zonas que, a juicio de los servicios técnico-sanitarios municipales requieran una atención especial por su impacto sobre núcleos urbanos y cuantos focos detectados requieran actuación según criterio de dichos servicios técnicos.

3.4.- Tratamientos de control de insectos corredores de la familia de las cucarachas.

- En registros, arquetas, pozos y colectores de la red general de saneamiento u otras redes de suministro con permiso de acceso por parte de las compañías suministradoras en el casco urbano, y Polígonos Industriales de las Fronteras y Av. de los Planetas.

Será motivo de atención preferente determinadas zonas en las que la incidencia registrada supere la media del Municipio.

En general aquellas zonas convivenciales o residenciales que, a juicio de los servicios técnico-sanitarios municipales requieran una atención especial por su repercusión y riesgo para la Salud Pública.

3.5.- Tratamientos de control de plagas o focos de otros insectos, bien corredores, voladores u originadores de plagas molestas (garrapatas, pulgas, avispa, arañas, tijeretas, ciempiés, moscas, etc.).

- En aquellas zonas, edificios o viviendas que, a juicio de los servicios técnico-sanitarios municipales requieran tratamientos especiales, bien por detección de los servicios inspectores o por conocimiento tras comunicación vecinal.
- Los Centros Educativos y el edificio e instalaciones del Polideportivo Municipal requerirán un Plan específico detallado y concreto para prevenir y reducir la incidencia de avispa.

ARTÍCULO CUATRO.- CONDICIONES DEL SERVICIO

Las Empresas concursantes presentarán:

4.1. Una valoración de situación en el que se identificarán las especies objeto de regulación y control, indicando los métodos de investigación; se estimará la densidad de sus poblaciones, el origen de las mismas, así como la distribución y extensión de la población o poblaciones nocivas y los factores ambientales que originen o favorezcan la proliferación de las mismas.

La valoración de situación deberá especificarse detalladamente en lo referente a los apartados anteriores correspondientes a los artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5.

También se detallarán todos aquellos aspectos y recomendaciones necesarias para que el Consistorio articule medidas de saneamiento medio – ambiental para reducir o minimizar la incidencia de plagas.

4.2.- La Empresa que finalmente sea adjudicataria presentará al final del primer año del contrato, un Diagnóstico actualizado y detallado de la situación en el Municipio.

En los dos primeros meses del año siguiente, en las especies objeto de regulación y control en los apartados 3.1, 3.2 y 3.5 se presentará la Memoria anual del ejercicio del año anterior y la actualización del diagnóstico de situación; asimismo cuantos informes requieran los servicios técnico-sanitarios municipales.

4.3.- Anualmente y durante el mes de marzo o primera quincena de abril y antes del comienzo de la estación de reproducción y desarrollo de las poblaciones de mosquitos y cucarachas, se presentará un estudio pormenorizado que incluirá los extremos correspondientes a los artículos 3.3 y 3.4:

- Especies identificadas mediante toma de muestras en Presa del río Jarama, márgenes de río Jarama, caudales de regantes, márgenes del río Henares, zonas verdes del Complejo Deportivo, zonas de encharcamiento por cultivos de la vega agrícola de San Fernando de Henares y el arbolado del área urbana.
- Mapa de distribución de las especies de mosquitos, indicando áreas de desarrollo larvario y refugio de adultos.
- Especies identificadas de cucarachas en el núcleo urbano, mapa de distribución, indicando áreas de desarrollo, cuantificación previsible, evolución y distribución posibles. Asimismo cuantos factores puedan favorecer la aparición de focos y plagas especialmente en los barrios más problemáticos a los que hace alusión el apartado 3.4.

Asimismo se presentarán cuantos informes puntuales soliciten los servicios técnico-sanitarios municipales.

4.4. La Empresa adjudicataria dará información de los productos que se emplearán, especificando nombre comercial, principio activo, forma de presentación, composición cuantitativa, número actualizado y vigente del Registro de Plaguicidas de la D.G.S.P. del Ministerio de Sanidad y Consumo y de la Consejería de Sanidad, clasificación toxicológica, dosis letal – 50, grado estimado de resistencias, puntos de aplicación y posibles efectos perjudiciales para las personas y el medio ambiente.

4.5. Las épocas, periodicidad y duración estimada de los tratamientos.

4.6. Los métodos y técnicas a emplear para efectuar las aplicaciones con productos químicos y biológicos de control, así como los medios de protección y seguridad personal que utilizan los trabajadores de la Empresa licitadora antes, durante y después de la aplicación.

En el mismo sentido se especificará las medidas de prevención y seguridad que deberían tomar los y las usuarios/as de los Servicios Públicos y las personas que trabajen en ellos cuando se lleven a cabo actuaciones, especialmente en centros cerrados.

4.7. En las aplicaciones de productos plaguicidas en márgenes del río Jarama, caz de regantes y áreas de cultivo se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

- Que los productos plaguicidas químicos o biológicos y las técnicas a emplear no posean efectos adversos sobre los insectos polinizadores.
- Que no exista afección sobre los cultivos en zona de vega por fenómenos de acumulación en las plantas y sus posibles efectos sobre poblaciones humanas o animales herbívoros.
- Se evitará la fumigación en áreas de nidificación o alimento de aves acuáticas o limícolas.

4.8. Las Empresas adjudicatarias deberán establecer en su plan de trabajo los sistemas de evaluación necesarios y un diseño de control de los tratamientos a aplicar.

4.9. En el plan de trabajo, dentro de los tratamientos de desinsectación se primará en zonas de encharcamiento el control del desarrollo larvario antes que el de adultos, evitando el aumento de las poblaciones desde su origen.

4.10. Una declaración expresa de no emplear productos catalogados como tóxicos o muy tóxicos según la normativa vigente.

4.11. Una declaración de responsabilidad de la eficacia y efectividad de los tratamientos y ante posibles accidentes o intoxicaciones.

ARTÍCULO CINCO.- FRECUENCIAS MINIMAS DE LOS SERVICIOS

5.1. Servicios de control de roedores

En los trabajos de control de las poblaciones de roedores, las frecuencias de tratamiento serán estimadas por la Empresa, en función de las poblaciones de vectores diagnosticadas y su distribución. Los horarios y recorridos de los distintos servicios se establecerán previamente con la Dirección Técnica de la Concejalía de Salud de conformidad con las especificaciones del artículo 3.1.

En todo caso se efectuará al menos un control mensual, realizando las inspecciones y actuaciones necesarias en las distintas zonas y eliminando los focos aislados que puedan surgir, se prestará especial atención a las zonas de vertidos incontrolados o focos de insalubridad detectados para evitar la afluencia de nuevas invasiones.

Se mantendrá por lo tanto durante la totalidad de los meses del año, el equipo necesario para realizar todos aquellos servicios que puedan surgir por la aparición de nuevos focos.

5.2. Servicios de control integral de dependencias públicas y edificios municipales

Se realizará un único control integral anual de la totalidad de las dependencias municipales (salvo que se detecte alguna problemática que recomiende aumentar los controles), que incluirá la evaluación estimatoria de riesgos de plaga del edificio, las medidas correctoras posibles y los tratamientos que sean precisos.

En el caso de los Centros de Enseñanza Pública se realizarán al menos dos controles integrales anuales coincidiendo con vacaciones estivales y Navidad. En el caso del patronato Deportivo Municipal igualmente se llevarán a cabo dos controles antes del inicio del verano y de la campaña otoño/invierno.

Se deberán precisar aquellas otras medidas y recomendaciones de tratamiento estructural necesarias para asegurar los edificios públicos libres de focos.

En los tratamientos de control integral de edificios municipales deberá valorarse el menor impacto químico posible que pudiera resultar perjudicial para las personas que trabajen o utilicen los servicios con la menos perturbación posible de los horarios de actividad de los Edificios Municipales y Centros Escolares.

5.3. Servicios de control de las poblaciones de mosquitos

En los trabajos de control de las poblaciones de mosquitos, las frecuencias de tratamiento serán estimadas por la Empresa, en función de las poblaciones de vectores diagnosticadas, su distribución, sus ciclos biológicos y las condiciones climatológicas de temperatura y pluviométrica. Los horarios, recorridos de los servicios y la programación de las inspecciones de control se establecerán previamente con la Dirección Técnica de los servicios técnico-sanitarios municipales de conformidad con las especificaciones del artículo 3.3.

El control será durante todo el año y en la época climatológicamente adecuada, se realizarán los tratamientos necesarios con larvicidas prioritariamente en zonas encharcadas y con adulticidas en caso de ser necesarios por mayor densidad de lo previsto o situación de plaga en zonas verdes y parques (recordando que un buen control de la población larvaria debe evitar la necesidad de tratamientos con adulticidas), que deberán incluir tanto los tratamientos programados, el mantenimiento periódico de las zonas ribereñas del río, caz de regantes, praderas y arizónicas del Polideportivo en el término municipal de San Fernando de Henares, así como la atención inmediata a cuantos focos sean detectados.

Dentro del plan de trabajos, se realizarán los tratamientos intensivos necesarios en el transcurso del año y el mantenimiento adecuado en todo el arbolado y zonas verdes de los núcleos urbanos.

5.4. - Servicios de control de cucarachas

En los trabajos de control de cucarachas, las frecuencias de tratamiento serán estimadas por la Empresa, en función de las poblaciones de vectores diagnosticadas. Los horarios y recorridos de los distintos servicios se establecerán previamente de acuerdo con la Dirección Técnica de la Concejalía de Salud de conformidad con las especificaciones del artículo 3.4.

En la época climatológicamente adecuada, se realizarán los tratamientos necesarios, en función del ciclo biológico de estos vectores y deberán incluir tanto los tratamientos programados, el mantenimiento de las zonas previamente tratadas y la atención inmediata a cuantos focos representen un problema de salud comunitaria, a juicio de la Concejalía de Salud.

Se detallarán específicamente las medidas necesarias y tratamientos necesarios a llevar a cabo en las barriadas aludidas en el apartado 3.4.

Si la situación lo requiriera en función de los datos de incidencia, en determinadas zonas y barriadas, además de las actuaciones en la red general de saneamiento u otros registros podrá ser necesario actuar en rejillas de recogida de aguas pluviales situadas entre la vía pública y puertas de garaje, previo consentimiento de la propiedad. Los Servicios Técnicos Municipales estudiados los datos, de común acuerdo con la Empresa concesionaria tomarán la decisión y organizarían en ese caso la oportuna campaña.

5.5. Servicios de control de plagas de otros insectos

De conformidad con lo estipulado en el artículo 3.5 la Empresa adjudicataria deberá disponer de un servicio de intervención durante todo el año para controlar cuantas plagas o focos de este tipo de insectos puedan aparecer.

Detectado el foco, la Empresa responsable deberá actuar inmediatamente para resolver los posibles problemas.

En el caso concreto de las plagas de avispas, además de las medidas globales, se deberá contar con un programa de trabajo específico para Centros Educativos y el recinto del Polideportivo Municipal, disponiendo de servicio de prevención e intervención inmediata en caso de alta densidad o plaga. El Programa deberá detallar las actuaciones, la frecuencia, el tipo de productos a utilizar, si fuera necesario y cuantas medidas correctoras de tipo estructural fueran necesarias para prevenir este tipo de plagas.

ARTÍCULO SEIS.- RESPONSABLE DEL SERVICIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

6.1.- Para garantizar un buen servicio y establecer la necesaria coordinación con el Ayuntamiento, la Empresa adjudicataria deberá contar con un responsable del servicio con formación técnica y experiencia profesional acreditadas facilitando teléfonos y domicilios para su localización a cualquier hora del día y recibir las instrucciones y sugerencias de los servicios técnico-sanitarios municipales, tomando las medidas oportunas en el plazo de 24 horas hábiles.

6.2.- Si la urgencia lo requiriera se deberá poner a disposición municipal todo el personal y material necesario para atender la emergencia.

ARTÍCULO SIETE.- CONTROL Y DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios contratados estarán sometidos a control y seguimiento permanente por el los servicios técnico-sanitarios municipales, estando obligada la Empresa adjudicataria a facilitar toda la información requerida por el Ayuntamiento en relación con el servicio a prestar y confeccionar todos los partes de trabajo en un modelo previamente aprobado por los servicios técnico-sanitarios municipales y que al menos especificará:

- ✓ Los productos utilizados.
- ✓ Las aplicaciones realizadas conforme al plan de trabajo, estableciendo fecha, lugar e incidencias que se hubieran podido dar.
- ✓ Las causas estimadas y las soluciones propuestas si se tratara de un foco detectado por los servicios municipales o por denuncia ciudadana.

Las técnicas, productos a utilizar, métodos de aplicación y cuantas cuestiones constituyen el servicio requerido deberán ser, previamente a su ejecución, aprobadas por los Técnicos Municipales competentes. Asimismo deberán ser aprobadas todas las variaciones que se realicen en los programas establecidos de control vectorial.

La Empresa deberá disponer de un modelo de certificado acreditativo de la realización del tratamiento en que se hará constar los productos utilizados, su principio activo, la forma de presentación, el nombre comercial, el número de Registro Sanitario actualizado, etc..., así como las características y agentes a combatir, el tipo de tratamiento efectuado y los métodos de aplicación, siendo firmado por el Director Técnico de la Empresa. Dichos certificados serán entregados al Ayuntamiento con periodicidad trimestral y siempre que el Ayuntamiento lo requiriera.

La Empresa adjudicataria dispondrá de un modelo de informe relativo al desarrollo de los tratamientos aplicados, que será entregado al Ayuntamiento con una periodicidad trimestral y que incorporará como anexo el certificado descrito anteriormente. Asimismo la Empresa adjudicataria estará obligada a confeccionar los Informes Técnicos que le requiera el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Los avisos de focos o incidencias recogidas en las Dependencias Municipales de la Concejalía de Salud se remitirán por teléfono, fax o Correo Electrónico a la Empresa, haciendo constar la hora de transmisión. El parte de trabajo deberá devolverse al Ayuntamiento con expresa mención del día y hora de realización mediante entrega en las dependencias de la Concejalía de Salud.

La Empresa adjudicataria tendrá disponible en programa informático, una base de datos, donde constarán los tratamientos realizados tanto programados como por aviso, haciendo constar la fecha el producto utilizado, el origen del problema a combatir y las incidencias. El acceso a este programa por parte del Ayuntamiento se acordará con la Empresa adjudicataria antes de la puesta en marcha de los servicios y en cualquier caso con una periodicidad semanal la Empresa informará a los Servicios Técnicos del desarrollo de los trabajos y la gestión de las incidencias facilitadas.

ARTÍCULO OCHO.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La contratación de estos servicios se realizará por un plazo de dos años, a partir del día siguiente hábil a la firma del contrato, que puede prorrogarse por dos años sucesivos, de mutuo acuerdo entre las partes, hasta un máximo de cuatro años.

ARTÍCULO NUEVE.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Requisitos Técnicos

1. Las personas que representen a las Empresas licitantes deberán demostrar, mediante el oportuno certificado, que las Empresas están autorizadas e inscritas con permiso renovado a fecha actual en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Comunidad de Madrid.
2. Las personas representantes de los licitantes presentarán como documentación los recursos humanos y materiales de que dispongan en la Empresa para realizar el Servicio, destacando en el correspondiente apartado la dedicación y organización que prestará al Municipio.
3. La Empresa licitadora adjudicataria deberá demostrar que cumple los requisitos de Prevención de Riesgos Laborales.
4. La persona que desempeñe la dirección técnica de la Empresa o Entidad adjudicataria reunirá y dispondrá de la capacitación y solvencia técnica con nivel cualificado que le acredite para las funciones a realizar. Los/as trabajadores/as adscritas al servicio en el Municipio deberán poseer capacitación profesional reconocida, acreditando la Empresa o Entidad que tipo de formación o cursillos han recibido y que cuentan con carnet de aplicador de productos de D.D.D.
5. La Empresa adjudicataria dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que garantice cualquier accidente, incluso los motivados por mal uso o manipulación de los plaguicidas no siendo responsable de ello el Ayuntamiento de San Fernando de Henares. La cuantía y características del citado Seguro se darán a conocer en la presentación de la oferta.

San Fernando de Henares, a 25 de junio de 2012

Dr. Luis Enrique Sánchez Acero
Médico del Centro Municipal de Salud

Dra. María Dolores Gerez Valls
Directora del Centro Municipal de Salud